



Lanús, 07 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0330.

VISTO

El Decreto Ley 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Resolución AG 7/2017 del Honorable Tribunal de Cuentas; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 192 de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone que, el Tesorero no tendrá en Caja más suma que la necesaria para gastos menores, la cual será fijada por el Departamento Ejecutivo previa aprobación del Tribunal de Cuentas;

Que, el artículo 87 del Decreto Provincial N° 2.980/00 preceptúa que, la constitución, ampliación, disminución y anulación de los anticipos de fondos para la atención de gastos menores en el sistema de "Caja Chica", deberá instrumentarse mediante Decreto del Departamento Ejecutivo;

Que, el artículo N° 37 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que todo empleado o funcionario que tenga a su cargo tareas vinculadas con el manejo y la custodia de fondos, está obligado a constituir fianza personal o real por un monto que guarde proporción con el de los valores que habitualmente deba manejar o custodiar;

Que, respecto a los fondos asignados para "Caja Chica", la fianza deberá cubrir el total de los mismos;

Que, por la Resolución AG 7/2017 del Honorable Tribunal de Cuentas, se fija un valor de referencia para el procedimiento de aprobación de Cajas Chicas, en los términos de la Circular N° 393 del mismo Honorable Tribunal de Cuentas, el cual ha sido actualizado a partir del día 01 de diciembre del año 2020 mediante la Resolución N° 20/2020 del Honorable Tribunal;

Que, la Secretaría de Desarrollo Urbano, ha solicitado mediante Nota de fecha 21 de enero del año 2022, la creación de la Caja Chica denominada "SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN TÉCNICA";

Que, el gasto que se produce por dicho régimen debe ser estrictamente eventual, para hacer frente a situaciones menores y de emergencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Créase y autorízase el funcionamiento de la Caja Chica denominada "SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN TÉCNICA", por la suma total de PESOS SESENTA Y CINCO MIL (\$ 65.000), con un importe máximo por factura de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000), cuya responsable será la Sra. Romina Paola DI GIOVANNI, Legajo N° 25.563/1, DNI N° 26.589.431.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar la Orden de Pago por la Caja Chica autorizada en el Artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 12 - Categoría Programática 01.00 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: Los comprobantes comerciales que sean entregados para rendir los gastos, deberán reunir todos los requisitos exigidos por las normas tributarias vigentes.

Artículo 4°: La persona responsable del manejo de la Caja Chica autorizada por el presente Decreto, solamente podrá efectuar gastos por los conceptos y los montos máximos autorizados, que denoten la necesidad imperiosa de concretarlos de inmediato. En Caso contrario, los mismos deberán tramitarse a través de Solicitudes de Pedido, ante la Dirección General de Compras.

Artículo 5°: Por la Dirección General de Presupuesto, efectúese la comunicación pertinente a Provincia Seguros S.A.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado, por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, José Antonio Coutado, designado interinamente a cargo de la Secretaría de Economía y Finanzas, mediante el Decreto N° 0200, de fecha 25 de enero del año 2022.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs.As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.


María Constanza Irene Rivas Godio
Secretaria de Desarrollo Urbano


Lic. José Antonio Coutado
Subsecretario de Economía y Finanza




Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal